



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Rad: N° 47-189-31-03-002-2018-00074-00.

Demandantes: AURA ESTHER Y ZUNILDA VILLALOBOS POLO Y AGRIPINA POLO DÍAZ.

Demandados: FRUTAYRONA S.A.S., JUAN DAST, PABLO ORTEGA ACOSTA, JUAN MANUEL HOLGUÍN, RICARDO VALENZUELA GAVIRIA, EDUARDO SALAZAR KOPPEL, LACIDES OROZCO CASTRO, LEWIS SARMIENTO MONROY Y TULIA DE LA ROSA.

Ciénaga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría y, advirtiéndose ajustada a lo señalado en el auto de febrero 18 de 2021, désele **APROBACIÓN** a estas por el valor DOS MILLONES DE PESOS ML (\$2.000.000), a favor de los accionados FRUTAYRONA S.A.S. y LEWIS SARMIENTO MONROY, y a cargo de la parte demandante, en la manera que a continuación se describe:

LIQUIDACIÓN COSTAS	VALOR
Agencias en derecho a favor de FRUTAYRONA S.A.S.	\$1.000.000
Agencias en derecho a favor de LEWIS SARMIENTO MONROY	\$1.000.000
Impuestos de timbre, honorarios de auxiliares de la justicia, notificaciones, arancel Judicial, copias y demás gastos judiciales efectuados por la parte vencedora.	\$0.0
TOTAL COSTAS	\$2.000.000

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; Y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recibido en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.²

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 24 de enero de 2023, se rubrica con firma escaneada.